

MENTALIDADES Y REPRESENTACIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824. UN ESTUDIO HISTÓRICO

MENTALITIES AND REPRESENTATIONS IN THE 1824 CONSTITUTION. A HISTORICAL REVIEW

Víctor Aguilar Malagón*

Fecha de recepción:

1 de abril de 2024.

Fecha de aceptación:

29 de abril de 2024.

RESUMEN: La Constitución de 1824 es el resultado de un proceso histórico completo, que puede ser estudiado a través de la historia de las mentalidades, lo que permite exponer las representaciones que contenidas en ella y así comprender por qué es tan relevante en la historia del país. Las mentalidades del Segundo Congreso Constituyente son el resultado del contexto histórico, y en ellas se puede encontrar el motivo detrás de las acciones de los diputados de 1824. Estas representaciones ayudan a mostrar los aspectos de la Constitución que no son evidentes a simple vista, descubriendo las consecuencias y el legado de la primera constitución mexicana...

PALABRAS CLAVE: Historia de las mentalidades, representaciones, independencia, Constitución, Congreso Constituyente.

ABSTRACT: *The 1824 Mexican Constitution is the result of a complete historical process, which can be studied through*

* Licenciado en Historia, egresado de la Facultad de Humanidades por la Universidad Autónoma del Estado de México. Miembro del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial del Estado de México. Correo Electrónico: <victor.malagon@pjedomex.gob.mx> ORCID 0009-0003-1838-3900.

the history of mentalities, which allows us to expose the representations contained in it and understand why it is so relevant in the history of Mexico. The mentalities of the Second Constituent Congress are the result of the historical context, and in them the motive behind the actions of the 1824 deputies can be found. These representations help to show the aspects of the Constitution that are not evident to the naked eye, discovering the consequences and legacy of the first Mexican constitution...

KEYWORDS: *History of mentalities, representations, independence, Constitution, Constituent Congress.*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA. II. ANTECEDENTES A LA CONSTITUCIÓN DE 1824. INDEPENDENCIA Y CONTEXTO. III. LAS MENTALIDADES EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824. IV. LAS REPRESENTACIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824. V. CONSECUENCIAS Y LEGADO. VI. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

«El gobierno ha de nacer del país. El espíritu del gobierno ha de ser el del país. La forma del gobierno ha de avenirse a la Constitución propia del país. El gobierno no es más que el equilibrio de los elementos naturales del país.»

José Martí

I. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Si la república mexicana fuera un ser humano, entonces la Constitución de 1824 sería equivalente a su acta de nacimiento, pues se trata, como tal, de la primera carta magna promulgada en la historia del país. En esta Constitución se erigieron los fundamentos de la soberanía¹ nacional y la república representativa.²

Este documento es el resultado de una serie de procesos históricos, que incluyen la Constitución de 1812 (de Cádiz), así como la revolución iniciada por Miguel Hidalgo en 1810, y la consumación de la independencia en 1821, con los tratados de Córdoba, por Agustín de Iturbide y el último virrey de la Nueva España, Juan O'Donjú.

Para los años de 1822 y 1823, la idea de una federación en el seno de la política de la nueva nación era muy fuerte; parecía ser algo inevitable. Tras el fracaso del Imperio de Agustín I, el primer imperio mexicano, el Congreso Constituyente estableció la formación de una federación.

¹ Soberanía. Se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma, sino que delega dicho poder en sus representantes. La Soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total.

² La soberanía nacional y la república representativa fueron puntos que se repitieron en las constituciones de 1857 y 1917.

Durante todo este proceso, coexistieron diversos elementos ideológicos que rodearon las opiniones de aquellos hombres encargados de tomar las decisiones y formular las leyes. Estas decisiones representaron un nuevo proyecto de sociedad, educación y ciudadanía, siendo el primero en la historia de México.

De esta manera, la Constitución promulgada el 4 de octubre de 1824, representa un momento importante en la vida política y cultural del país. El contexto histórico y los antecedentes a esta carta magna, jugaron un papel determinante en el pensar y en el actuar del Constituyente.

La presente investigación busca analizar la Constitución de 1824 como el resultado de un proceso histórico para así lograr explicar la carga ideológica que contiene el documento, además, se busca establecer el papel que jugó esta Constitución y sus elementos ideológicos en el devenir histórico del país, hasta la actualidad.

Tomando en cuenta lo anterior, se pretende responder a los siguientes cuestionamientos: ¿Cuáles son los elementos ideológicos, a partir de las mentalidades, que dieron base a la Constitución de 1824? y ¿cuáles son las representaciones contenidas en este importante documento? Al responder a estas preguntas, se busca comprender y explicar la relevancia de la Constitución, a partir del estudio de las mentalidades, el contexto histórico y las representaciones.

De esta manera, el presente trabajo tiene como objetivo analizar los elementos ideológicos contenidos en la Constitución de 1824, mediante un profundo estudio histórico de la mano de la historia cultural, la historia de las mentalidades y utilizando la categoría analítica de las representaciones

La Constitución de 1824 ha sido ya objeto de interesantes análisis jurídicos —como se observa en el presente número de esta prestigiosa revista—, abordados desde la ciencia del derecho y con enfoques jurídicos, utilizando a la historia como una ciencia auxiliar, probablemente para establecer antecedentes y contextualizar; sin embargo, la investigación aquí desarrollada, se plantea principalmente desde la perspectiva histórica, haciendo uso de la investigación y cuestionando al contexto mismo en el que nuestro objeto de estudio fue pensado, redactado y promulgado.

Tomando esto en cuenta, la historia nos confirma que es posible preguntarle al contexto histórico ¿por qué pasó lo que pasó? Pues a pesar de la falsa creencia de que lo pasado es inerte y poco útil, la realidad es que, dentro del estudio de las ciencias sociales, los objetos de estudio históricos y sus procesos, ubicados en el pasado, están vivos, y pueden ser cuestionados.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación tiene como base a la ciencia histórica; sin embargo, no se limita a ser un simple relato narrativo o una crónica de los hechos. Es, en cambio, un análisis histórico y científico que, como tal, mantiene un vínculo permanente entre el pasado y el presente de nuestra sociedad.

El trabajo parte metodológicamente de la historia cultural; que según, el historiador inglés Peter Burke, «retrata patrones de cultura»; no obstante, le corresponde al historiador o investigador, hallar dichos patrones y problematizarlos.³

La historia cultural es la rama de la historia que representa la «preocupación por lo simbólico y su interpretación». Permitiéndonos así conectar las diferentes corrientes intelectuales y artísticas de una época, al estudio de los procesos históricos. Desde sus preceptos nacen, por ejemplo, la historia serial, los análisis de contenido y el análisis del discurso.⁴

Del mismo modo y, por consiguiente, se utilizará como sustento principal a la historia de las mentalidades, la cual emana de la historia cultural y se enfoca en «el análisis de los sistemas de creencias, de valores y de representaciones dentro de una época o de una sociedad».⁵

Por otra parte, con el objetivo de realizar una investigación más completa de la temática y lograr los objetivos planteados, se utiliza también la metodología del historiador francés Roger Chartier; poniendo en uso una de sus categorías analíticas: las representaciones.

Al añadir la metodología de Chartier,⁶ se pretende describir —a partir de la investigación histórica— cuáles son las mentalidades existentes en el histórico documento, así como sus representaciones.

Por consiguiente, el presente es un estudio histórico de la Constitución de 1824 como un proceso histórico analizado a partir de los elementos ideológicos que la integran, así como de sus representaciones. Asimismo, la pertinencia del presente trabajo, resulta cuando la historia política parece haber caído en un discurso reiterativo y en la interpretación de lo ya escrito.

De esta manera, la historia de las mentalidades, junto con la categoría analítica de Chartier, unidas a un estudio del contexto, el tiempo y el espacio; impulsarán a la presente investigación, permitiendo que se logren los objetivos establecidos, se respondan los cuestionamientos planteados y también, claro, que se haga un aporte a las ciencias jurídicas e históricas.

³ Peter Burke, *¿Qué es la Historia Cultural?* (España: Paidós Ibérica, 2006) 169.

⁴ Ver nota 3.

⁵ Luz Gisela Pargas, «Roger Chartier y las nociones de tiempo y representación. De una historia en minúsculas», *Procesos Históricos*, núm 34, (2018), consultado el 5 de febrero, 2024, <<https://www.redalyc.org/journal/200/20057342007/html/#fn7>>.

⁶ Roger Chartier, *El Mundo como Representación*, (España: Gedisa, 1992).

II. ANTECEDENTES A LA CONSTITUCIÓN DE 1824. INDEPENDENCIA Y CONTEXTO HISTÓRICO

El proceso de independencia, a partir del cual comienza la vida de México como un país independiente, estuvo envuelto de elementos ideológicos y alteraciones en los ideales de lucha. El movimiento iniciado en Dolores por el cura Miguel Hidalgo, estuvo motivado por las aspiraciones criollas del momento, que, a su vez, estaban influenciadas por el constitucionalismo revolucionario francés del siglo XVIII, el cual, como veremos, influyó en el mexicano.

La revolución criolla en Nueva España se fue desfigurando con el paso de los años, afectada por los cambios en el contexto local e internacional. Según los cánones, se trata de una revolución que duró once años, tiempo suficiente para que se presenten relevantes cambios sociales y coyunturas. En este caso, dos años después del famoso «grito de Dolores», es promulgada por las cortes españolas, la Constitución de 1812, conocida también como la Constitución de Cádiz. Documento histórico que afectó la revolución de Hidalgo, Allende, Aldama, de Josefa Ortiz de Domínguez y compañía.

La influencia ideológica de la Constitución de Cádiz, así como del constitucionalismo revolucionario francés, serán una constante durante este proceso histórico, lo cual se puede apreciar temprano en la revolución, a través del *Decreto para la libertad de la América Mexicana*, también conocido como la Constitución de Apatzingán, de 1814, la cual contiene las ideas liberales de personajes como José María Morelos y Pavón.

La Constitución de Apatzingán contenía ya conceptos relevantes como soberanía, ciudadanía, la igualdad ante la ley y el respeto a la libertad, y también; distinguía la observación de la religión católica. Debido al contexto en el que el documento fue redactado, no pudo entrar en vigor, sin embargo; fue un punto de partida, e incluso se puede considerar como uno de los antecedentes inmediatos de la Constitución de 1824.⁷

En este sentido, desde aproximadamente diez años antes y durante la revolución insurgente, comenzaron a manifestarse los elementos ideológicos que luego se reflejarían en la Constitución de 1824. Se puede observar que conceptos como la igualdad, la libertad, la ciudadanía e incluso la soberanía ya estaban presentes en las mentalidades insurgentes. Es interesante notar que después de lograr la independencia y llevar a cabo un cambio de gobierno, estas mentalidades mantuvieron estos ideales y los plasmaron en la Constitución.

Es importante recordar que la Constitución de Cádiz de 1812 fue promulgada por las Cortes españolas, las cuales estaban integradas por diputados provenientes de Asia, África,

⁷ Secretaría de la Defensa Nacional, «22 de octubre de 1814, promulgación de la Constitución de Apatzingán», Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1 de enero de 2021, consultado el 15 de febrero, 2024, <<https://www.gob.mx/sedena/documentos/22-de-octubre-de-1814-promulgacion-de-la-constitucion-de-apatzingan?state=published>>.

Europa y, por supuesto, de América. Esta diversidad será relevante, como veremos más adelante, ya que algunos americanos que participaron en las mencionadas Cortes también lo harán en el Congreso Constituyente que redactó la Constitución Mexicana de 1824.

Por otra parte, el proceso de independencia vio su fin (o su comienzo) tras una serie de eventos, resaltando la figura del general Agustín de Iturbide, y su *Plan de Iguala*, redactado el 24 de febrero de 1821, que tenía el objetivo de ser un plan de independencia y como tal, poner fin al conflicto armado entre insurgentes y realistas.

De esta manera, el Plan de Iguala se conformó por 24 artículos —uno por cada día del mes «alumbrador», según su autor— en ellos, Iturbide extendió su proyecto liberador y de organización para un nuevo Estado.⁸

A continuación, se enlistan algunos de los puntos principales del Plan de Iguala:

- a) Religión católica, «sin tolerancia de otra alguna».
- b) «La Nueva España es independiente de la antigua y de toda otra potencia».
- c) «Su gobierno será monarquía moderada con arreglo a la constitución peculiar y adaptable al reino».
- d) «Será su emperador el señor don Fernando VII» u otro miembro de la casa reinante española.
- e) Provisionalmente gobernará una junta.
- f) «Todos los habitantes de Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con opción a todo empleo, según su mérito y virtudes».
- g) Personas y propiedades serán respetadas y el clero regular y secular «conservado en todos sus fueros y preeminencias».
- h) «Se formará un ejército protector que se denominará de las *Tres Garantías*: religión, independencia y unión íntima de americanos y europeos».
- i) Las tropas «del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente a dicho ejército, se considerarán como de milicia nacional».⁹

Hablando de las mentalidades, el plan de iguala plasma los elementos ideológicos con los que Iturbide proyecta su pensamiento libertador. Por ejemplo, la religión católica sin tolerancia a otra, refleja la necesidad de unidad que Iturbide buscaba en la población, especialmente en un momento de gran división política y durante una guerra. Así, la religión

⁸ Ernesto Lemoine, «1821: transacción y consumación de la independencia», en *Historia de México. Tomo 10. Guerra y crisis*, (coord.) Miguel León-Portilla (México: Salvat Editores, 1986) 1667-1682.

⁹ Lemoine, «1821: transacción y consumación de la independencia» en *Historia de México*, 1675.

se convirtió en un elemento crucial para fomentar la unidad entre los diferentes sectores de la sociedad.

Del mismo modo, la propuesta de un gobierno monárquico subordinado a Fernando VII o a un miembro de la casa reinante española revela la mentalidad del propio Iturbide, quien llegaba desde España para representar y defender a esta nación. Asimismo, muestra el cambio de mentalidad y de identidad entre los habitantes peninsulares dentro del virreinato.

Por último, es importante mencionar que uno de los puntos del Plan de Iguala establece la unión de todos los habitantes, ya sean nacidos en América o no. Al igual que con la religión, Iturbide comprendía que para lograr su empresa era necesario conseguir la unión del pueblo, que finalmente apoyara el proyecto descrito en su plan, así como contar con un ejército fuerte que lo defendiera.

La ideología del plan de Iguala se diseminó por el territorio de la todavía colonia con bastante éxito. Iturbide contó con una ventaja para ello, ventaja que no tuvieron los insurgentes anteriores a ese tiempo, la imprenta. El Plan de Iguala se imprimió y se esparció entre la población¹⁰ y así, creció su fuerza ideológica, así como el volumen del ejército «Trigarante».

Por otro lado, desembarcó en Veracruz el último virrey que tendría la Nueva España: Juan de O'Donojú, quien era de mente liberalista y anticolonialista. Este hombre llegó al continente americano sin intención alguna de imponer su ley, sino más bien, a comprender la situación, por lo que pronto entró en contacto con Iturbide. El 24 de agosto de 1821, ambos se entrevistaron en la villa de Córdoba, donde firmaron los *Tratados de Córdoba*, documento que reconocía la independencia de México y ratificaba, aunque con ligeras variantes, el Plan de Iguala.¹¹

Así pues, con Iturbide y O'Donojú a la cabeza, el Ejército Trigarante entró a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 entre júbilos y arcos triunfales y de esta manera, trescientos años, un mes y seis días después de que Hernán Cortés levantara el pendón de Castilla y León sobre las ruinas de Tenochtitlán, nació un nuevo país; nació México.

Una vez consumada la emancipación, aquellos objetivos insurgentes con los que había comenzado el movimiento, habían quedado frustrados gracias a las tres garantías, que tenían en un primer punto a la unión, en vez de la separación, entre europeos y americanos; en segundo lugar, la reversión de la colonia a la corona y entre las dos, como un lazo de interpretación, el dominio de la iglesia católica. Bajo estos tres preceptos se había realizado la independencia, pero entonces ¿independencia de qué?

¹⁰ Cabe destacar que un porcentaje pequeño de la población sabía leer o sabía español, pensando también en la población indígena, por ello, la población que leyó el Plan de Iguala fue la parte «alta» de ella.

¹¹ Lemoine, «1821: transacción y consumación de la independencia», *op. cit.*, 1680.

La anterior, es una pregunta que, en estos primeros años de vida independiente, quedaba sin respuesta. Pues la réplica, como veremos, llegará hasta el artículo primero de la Constitución de 1824. Sin embargo; habiendo analizado el proceso de independencia, podemos observar un bosquejo de las mentalidades detrás de esta compleja transformación.

En este sentido, la independencia no estableció, como se ha dicho y se ha pensado, el rechazo a lo colonial y la imposición de nuevas ideas y estructuras. Por el contrario, el gobierno de la nueva nación mexicana se formó, de manera natural, a partir de las tradiciones, costumbres e instituciones de la Nueva España. Como lo afirma Ernesto Lamoine: «La revolución de 1810 acabó en una transacción en que todos ganaron y a la vez, perdieron».¹²

2.1. Una historia trágica: El primer imperio mexicano

La primera desilusión llegó cuando las cortes de España declararon nulo e ilegítimo el tratado de Córdoba, documento que acreditaba y reconocía la independencia.

Ante esto, en el territorio nacional se enardecieron los sentimientos en contra de España, era una sensación compartida que llenó el ambiente con un efusivo deseo de retar al poder del rey Fernando VII y establecer a un monarca más bien nacido del movimiento mismo de la independencia. El trabajo de Agustín de Iturbide como «libertador» estaba fresco y se perfilaba como el guía ideal.¹³

De esta manera, el 21 de julio de 1821, Agustín de Iturbide fue nombrado emperador, al mismo tiempo que juró por Dios y por los santos evangelios que defendería y conservaría la religión católica, apostólica y romana, sin permitir ninguna otra en el Imperio; que guardaría y haría guardar la Constitución que formulara el Congreso y, entre tanto, la española (Constitución de Cádiz) en la parte que estaba vigente.¹⁴

Cabe resaltar esta última parte del juramento de Iturbide, en la cual jura guardar la Constitución española en su parte vigente, lo cual nos muestra la influencia tan grande que tenía dicho documento en la ideología con la que se fundaron los cimientos de la nueva nación o el nuevo imperio, en este caso. Cómo declarar y vivir la independencia haciendo valer la ley elaborada por las cortes españolas, desde el país del que festejaste la independencia. Regresa la pregunta ¿independencia de qué?

Una de las principales dificultades que enfrentó el imperio surgió debido a un conflicto entre Iturbide y el Congreso. Éste último, siguiendo los precedentes gaditanos, se

¹² Lamoine, «1821: transacción y consumación de la independencia», *op. cit.*, 1667-682.

¹³ Clark Crook Castan, «El Imperio mexicano» en *Historia de México. Tomo 10. Guerra y Crisis*, coord. Miguel León-Portilla (México: Salvat Editores, 1986), 1690.

¹⁴ Crook, «El Imperio mexicano» *op. cit.*, 1693.

consideraban representantes de la nación y como tal, supremos. Sin embargo; Iturbide se sabía consumidor de la independencia y como tal, encarnador de la voluntad del pueblo.¹⁵

El conflicto entre el nuevo emperador y el congreso siguió en aumento, por lo que Iturbide tomó la decisión precipitada de encarcelar a algunos de sus mayores detractores y finalmente, llegó la disolución del congreso el 30 de octubre de 1822.¹⁶

La culminación de los conflictos y ultimadamente, del imperio, llegaría en Veracruz, donde Antonio López de Santa Anna se proclamó en contra del emperador. Iturbide intentó controlar el levantamiento de forma rápida enviando a uno de sus generales de confianza, el general Echávarri, quien, para sorpresa del emperador, se unió a la rebelión del denominado Plan de Casa Mata.¹⁷ Los antiguos insurgentes, Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, se adhirieron al plan de Veracruz.

El punto más importante de los escritos de Casa Mata, era la cuestión de la soberanía, en el entendido de que, sin un congreso, ésta estaba perdida, por lo cual demandaban la restitución del congreso a la brevedad posible para designar a los diputados de confianza.¹⁸

Comenzó así la caída del emperador, que, ante la insistencia, reinstaló el congreso el 10 de marzo, lo cual no fue suficiente, ya que se mencionaba que dentro del congreso había quienes seguían siendo fieles a Iturbide y habían trabajado con él durante la disolución del congreso. No se creía que éste tenía libertad para tomar decisiones. Ante el crecimiento del conflicto y el abandono, Agustín de Iturbide abdicó al trono el 29 de marzo de 1823.

Entre las razones por las que podemos encontrar el rápido fracaso del primer imperio mexicano, podemos nombrar la falta de administración en un territorio lastimado por la guerra, donde no se logró establecer un sistema fiscal que pudiera ayudar a la administración. El no reconocimiento de los tratados de Córdoba por la corona española fue un golpe duro para Iturbide y aunado a ello, la muerte de Juan O'Donojú, el 8 de octubre de 1822, representó la pérdida para el imperio de un protector de la unión y un gran apoyo para Agustín de Iturbide, que quedaría solo ante la oposición.

El gran imperio comenzó a desintegrarse, perdiendo Guatemala. La abdicación de Iturbide puso a la nación cerca de fragmentarse en pequeños países. Así, el 1 de julio, Centroamérica votaba su separación de México. Chiapas hizo lo correspondiente proclamando su independencia (se volvió a unir en septiembre de 1824), Yucatán permanecería unido a México, bajo la condición de que se adoptase el federalismo.¹⁹

¹⁵ David Pantoja Morán, *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2017) 40.

¹⁶ *Ibidem*, 41.

¹⁷ *Ibidem*, 42.

¹⁸ *Ibidem*, 43.

¹⁹ Josefina Zoraida Vázquez, «La república federal» en *Historia de México. Tomo 10. Guerra y Crisis*, coord. Miguel León-Portilla (México: Salvat Editores, 1986), 1715-728.

El primer imperio mexicano se convertirá en una historia trágica debido a las desilusiones que sufrieron los principales participantes en la alegría compartida y el júbilo del 27 de septiembre de 1821, como Agustín de Iturbide y Juan O'Donjú.

Ante este hecho, cabe mencionar que el primer imperio mexicano es el momento en la historia del país en el que el territorio nacional tuvo la mayor extensión, hecho que bien podríamos añadir a la lista de razones de su fracaso si analizamos la situación.

Aquí una descripción del territorio y la población al consumarse la independencia, importante para comprender por completo el contexto en el cual comenzaría a formularse la Constitución y el Estado mexicano:

El territorio comprendía una extensión de más de 4 millones de kilómetros cuadrados,²⁰ en el cual, según los cálculos de la época, había 6,122,354 de habitantes, es decir, algo cercano a un habitante y medio por kilómetro cuadrado. El territorio era «accidentado»; atravesado por varios sistemas montañosos que en su momento hacían difícil la comunicación y la conexión entre los escasos habitantes. Aunado a ello, el desierto en el norte y la selva en el sur, contribuían al aislamiento.²¹

En cuanto a la población, los grupos eran variados: había regiones de población criolla, grupos indígenas, españoles, afrodescendientes, y entre todos ellos, existió, durante largos años, la mezcla de razas, derivando en un importante mestizaje.

La situación económica era muy frágil. No había capital, se heredaron de la colonia grandes deudas públicas, la desorganización en las actividades económicas era total. La minería había sido por años el pilar de la economía novohispana y las minas se encontraban abandonadas, al igual que los campos e industrias. Las dificultades hicieron imposible el establecimiento de un nuevo sistema fiscal.²²

La guerra construye y al mismo tiempo destruye. En este caso, la llamada guerra de independencia construyó una nueva nación, pero había destruido toda organización y todo sistema económico en el territorio. La falta de capital para pagar sueldos a empleados y, sobre todo, al ejército, representaría una constante amenaza. «Cuando los sueldos se pagan, las revoluciones se apagan».

Para los criollos de ese momento, estaba claro que la infinita riqueza natural de sus tierras, combinada con un comercio libre y un nuevo orden de gobierno progresista, convertiría a su nación en una de las más ricas. Esta mentalidad los convirtió en dispuestos y fervientes nacionalistas.

²⁰ En la actualidad la república mexicana tiene una extensión territorial de 1,964,375 kilómetros cuadrados.

²¹ Zoraida, «La república federal», *op. cit.*, 1718.

²² *Ibidem*, 1719.

Lo que aquellos hombres²³ ignoraban era que, además de la diversidad cultural de la población, había un fuerte contraste social y económico que representaba una gran dificultad para la fundación de un Estado, ya que los intereses de los diferentes grupos no podían ser los mismos., y la insostenible situación económica complicó la sólida fundamentación del Estado.

De esta manera, en el extenso territorio descrito coexistían costumbres, creencias y lenguas variadas, México era un «nuevo país» pero solo en la mente de unos cuantos, pues la única unión real que había, estaba representada por la religión católica. Afirmación ante la cual es pertinente hacer una reflexión y un comparativo pasado presente, poniendo énfasis en la diversidad cultural y política que existe en el país, desde su nacimiento hasta la actualidad y cómo las problemáticas- primarias, continúan siendo tema de estudio.

De esta manera, se sentaron las bases y los antecedentes a los primeros esfuerzos legislativos de los mexicanos, que plasmarán sus proyectos, y mentalidades en la Constitución y que podremos observar a partir de sus representaciones.

Es verdad que el imperio mexicano representó un fracaso y una desilusión para algunos, fue parte de una transición, sí, sin embargo; es un antecedente importante ya que de él surge el Congreso. Como se explicó en el presente apartado, el primer congreso, primero disuelto y luego restaurado, provocaba desconfianza, le faltaba poder y conservaba el *iturbidismo*; razones por las que se convocó a elecciones para formar lo que sería el Segundo Congreso Constituyente, encargado de redactar nuestro objeto de estudio, la Constitución de 1824.

Para finalizar, se presenta a continuación un listado con los antecedentes históricos²⁴ a la Constitución de 1824:

1. Las guerras atlánticas por la expansión y reordenamiento colonial y la disputa por la hegemonía imperial; las reformas borbónicas y la crisis europea y española manifestadas en 1808 con sus efectos en los dominios del imperio español.
2. La diferenciación paulatina de dos alternativas políticas en la Nueva España, emanadas de la evolución del nacionalismo criollo y de la influencia de la filosofía política de la Ilustración y de la Constitución De Cádiz. El establecimiento de un reino con autonomía (Plan de Iguala, Tratados De Córdoba), por un lado; y la opción insurgente (Hidalgo, López Rayón, Morelos) de formar un nuevo Estado que recobrase su soberanía, por el otro.

²³ Solo los varones y no las mujeres eran quienes tomaban decisiones por costumbre y derecho.

²⁴ José Bonifacio Bárba, «La Sociedad Política Mexicana y la Formación Moral del Ciudadano. Apertura del proyecto en la Constitución de 1824», *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 19, núm. 62, julio-septiembre (2014): 893-916, consultado el 24 de febrero, 2024, <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14031461012>>.

3. La experiencia del Imperio Mexicano, con la vigencia provisional y parcial de la Constitución de Cádiz, que resultó meramente en una transición entre la proclamación de la Independencia en 1821 y la federación en 1824.

III. LAS MENTALIDADES EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824

3.1. Mentalidades tempranas. Acta Constitucional de la Federación Mexicana

Una primera experiencia legislativa fue el proyecto del Acta Constitucional de la Federación Mexicana, documento con el objetivo de servir como el conjunto de leyes por medio de las cuales se regiría provisionalmente el país.

La tarea de este proyecto fue encargada a una comisión de constitución presidida por Miguel Ramos Arizpe, quien fue designado como el principal redactor y llevaba ya más de una década pensando en la constitución que el país necesitaba. Debía su amplia experiencia al hecho de haber participado en las cortes españolas.

Dentro del seno constituyente había dos grupos: Miguel Ramo Arizpe, era el dirigente más importante del grupo federalista. Por su parte, el eje centralista, contaba con las opiniones de los historiadores Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante, quienes pensaban que era necesario evitar un cambio drástico, siendo la república centralista la transición natural entre la colonia y la vida autónoma.²⁵

Para la gran parte de la redacción del proyecto, se tomaron como base diversos artículos de la Constitución de Cádiz, integrados junto con otras disposiciones, y así, el 31 de enero de 1824, el Congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Federación. Dentro de este documento, encontramos que el artículo sexto establecía que las partes integrantes de la República, serían «estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobiernos interiores».²⁶

Ante esta nada insignificante declaración, debemos subrayar que desde este primer proyecto de ley provisional, ya se establecía la soberanía de los estados, trazando el camino hacia una federación, aunque curiosamente, la palabra «soberano» no apareció en la Constitución de 1824.

De esta forma, aquellos primeros meses de 1824, estuvieron llenos de un espíritu político ardiente. Folletos y periódicos eran expedidos y leídos con anhelo. Los hombres influyentes en ese momento, se dieron cuenta de que el pueblo no tenía ninguna formación política, por

²⁵ Zoraida, «La república federal», *op. cit.*, 1719.

²⁶ *Acta Constitutiva de la Federación*, 1824.

lo cual, también se publicaron las constituciones conocidas: las francesas, la colombiana, las norteamericanas, y muchos proyectos elaborados por entonces, como *El Federalista*.²⁷

Sobre las mentalidades expuestas en esta parte del proceso, debemos indicar que en la médula constituyente estaba la idea de una federación y buscaban transmitir ese entusiasmo a la población. Los constituyentes conocían de historia y sabían lo que había pasado en los Estados Unidos y su constitución, así como en Francia. Sus mentalidades miraban hacia el futuro y el progreso, pero en realidad veían al pasado.

3.2 Segundo Congreso Constituyente

A pesar de la creencia de que existía una falta general de experiencia en los hombres que quedaron a cargo de las decisiones de la naciente nación, debemos aclarar que dentro de los congresistas había diputados que sirvieron en las cortes en españolas y tenían la experiencia de haber defendido los derechos americanos ante los peninsulares.

La base de la representación era la población, quien podía elegir a sus representantes. Un diputado por cada cincuenta mil almas, para ello, podían votar los mayores de dieciocho años, nacionales, residentes y avecindados. Aparentemente se concedía el voto con liberalidad, pero, se excluía a las mujeres y a algunos otros casos, como sentenciados o incapacitados.²⁸

El procedimiento mismo de las elecciones, nos habla sobre las mentalidades en todo el proceso, en su aspecto político, social y hasta cultural. Por ello, a continuación se enlistan algunos artículos²⁹ importantes que sirvieron como bases para las elecciones:

Artículo 1. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano es la unión de los diputados, que representan a la Nación, elegidos por los ciudadanos en la forma que se dirá.

Artículo 2. La base para la representación nacional es la población, compuesta de naturales y vecinos del territorio mexicano.

Artículo 3. Para fijar esa base servirá ahora el censo, a que las provincias arreglaron las elecciones de diputados para los años de 20 y 21 [...].

Artículo 6. Por cada cincuenta mil almas, se elegirá un diputado.

Artículo 8. Las provincias cuya población no llegué a cincuenta mil almas, nombrarán sin embargo un diputado.

Artículo 9. Las provincias son: California Alta, California Baja, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, León (Nuevo Reino de), México, México Nuevo, Michoacán,

²⁷ Josefina Zoraida Vázquez, «La república federal» 1720.

²⁸ David Pantoja Morán, *Bases del constitucionalismo mexicano*. 69.

²⁹ *Ley electoral muy detallada para los comicios de diputados al Segundo Congreso Constituyente de la Nación*, publicada en la *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, el 27 de junio de 1823, I, núm. 88, p.334.

Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Texas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Artículo 12. Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia.

Artículo 13. [Las juntas] Serán precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto.

Artículo 15. Tienen derecho a votar en las juntas populares los hombres libres nacidos en el territorio mexicano, los avecindados en él que adquirieron este y otros derechos a consecuencia de las estipulaciones de Iguala y Córdoba, confirmadas por el Congreso.³⁰

Un dato importante para concebir las mentalidades que integraron al Segundo Congreso, es que la mayoría de los diputados electos habían nacido entre 1760 y 1800. Lo cual nos indica que su formación profesional y su ideal político se configuraron durante la colonia, en la etapa reformista e ilustrada. Lo que explica sus conocimientos sobre el derecho y su apego al catolicismo y aclara el porqué de sus juicios.³¹

En el Congreso fue creciendo la idea de imitar los ejemplos más cercanos: la Constitución de Cádiz y la de los Estados Unidos. En este tenor, surge la importancia de diputados experimentados, como Ramos Arizpe, quien mantuvo una constante preocupación por que las nuevas leyes se apegaran a las peculiaridades de su país, notando lo peligroso que podría ser adoptar algo que tal vez era bueno para el país donde se había implementado, pero no para México.³²

Ahora bien, los cuerpos deliberantes como el Congreso Constituyente en cuestión, se componen de personas con diversos intereses e ideas (o mentalidades) y es indispensable que en las cuestiones más complejas de la legislación social, cada miembro presente los conceptos como los ve o como quiere que las vean los demás, en otras palabras, deben externar sus mentalidades.

De este modo, a pesar de la fervencia por el federalismo, hubo un grupo de diputados conservadores o moderados que, habiendo aceptado la forma de gobierno republicana, se resistió a la adopción del sistema federal que el acta proponía y que se quería implementar en la ley magna.

Un caso notable de lo mencionado, fue Fray Servando Teresa de Mier, experimentado e ilustre constituyente, declarado republicano y federalista moderado. Él tenía sus dudas sobre

³⁰ Universidad Nacional Autónoma de México, *Segundo Congreso Constituyente 1823-1824: 200 años*, (México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2023), 74.

³¹ Ver nota 28.

³² Francisco José Paoli Bolio, «La Constitución de 1824», en *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917* (México: Colección INEHRM, 2016) 113-19, consultado el 03 de febrero, 2024 <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/1.pdf>>.

adaptar un sistema federal, pues argumentaba que sí, había que federarse, pero que había formas de hacerlo: «Hay federación en Alemania, la hay en Suiza, la hubo en Holanda, la hay en Estados Unidos de América, en cada parte ha sido o es diferente y aún puede haber de otras maneras. ¿Cuál será la que a nosotros convenga?»³³

Por lo tanto, el «padre» Mier estaba en contra de que se calcara el federalismo diseñado y establecido en la constitución de Filadelfia. Según él, debía analizarse la circunstancia de cada país para así decidir qué clase de federalismo era el que convenía. Mier pedía a los diputados constituyentes que analizaran las realidades sociales y el contexto, que obraran con mayor juicio para determinar la forma de federalismo que podía adoptarse para dirigir los destinos del país y encaminarlo al progreso.

Así entonces, vale la pena recordar el notable discurso que Teresa de Mier dio a sus compañeros dentro del congreso, el cual nos refleja su mentalidad en el momento:

Que me canso de estar indicando a Vuestra Soberanía la diferencia enorme de situación y circunstancias que ha habido y hay entre nosotros y ellos (los angloamericanos), para deducir de ahí que no nos puede convenir su misma federación, si ya nos lo tiene demostrado la experiencia en Venezuela y en Colombia. Deslumbrados como nuestras provincias con la federación próspera de los Estados Unidos, la imitaron a la letra y se perdieron. Arroyos de sangre han corrido diez años para medio recobrase y erguirse, dejando tendidos en la arena a casi todos sus sabios y a casi toda su población blanca. Buenos Aires siguió su ejemplo; y mientras estaba envuelto en el torbellino de su alboroto interior, fruto de la federación, el rey de Brasil se apoderó impunemente de la mayor y mejor parte de la República. ¿Serán perdidos para nosotros todos esos sucesos? ¿No escarmentamos sobre las cabezas de nuestros hermanos del sur, hasta que truene el rayo sobre la nuestra, cuando ya nuestros males no tengan remedio o nos sea costosísimo? Ellos escarmentados, se han centralizado: ¿Nosotros nos arrojaremos sin temor al peligro de sus desgracias y los imitaremos en su error en vez de imitarlos en su arrepentimiento? Querer desde el primer ensayo de libertad remontar hasta la cima de la perfección social, es la locura de un niño que intentase hacerse hombre perfecto en un día. Nos agotaremos en el esfuerzo y sucumbiremos bajo una carga desigual a nuestras fuerzas.³⁴

Como bien se mencionaba al principio de este artículo, la Constitución podría ser vista como el acta de nacimiento del país y Fray Servando externa ese sentir en su discurso mediante una crítica a la idea del federalismo importado, como «la locura de un niño que

³³ Paoli, «La Constitución de 1824», *op. cit.*, 116-19.

³⁴ Margarita Moreno Bonett, «De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal», en *Enciclopedia Parlamentaria de México, del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados*, coord. Villegas Moreno Gloria y Miguel Ángel Porrúa Venero, (México: LVI Legislatura. Serie III. Volumen I. Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana. Tomo I. 1997) 305.

intentase hacerse hombre perfecto en un día». Esto nos habla de mentalidades y también de representaciones, por lo que ahondaremos en ello más adelante.

Otro diputado sobresaliente integrante del Segundo Congreso Constituyente, fue Lorenzo de Zavala, quien describe, de forma particular, a sus colegas constituyentes:

Los diputados de los nuevos estados vinieron llenos de entusiasmo por el sistema federal, y su manual era la Constitución de los Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles, que servía de texto y modelo a los nuevos legisladores.³⁵

[...] Dieronse a preparar cuanto era necesario para constituirse bajo el nuevo sistema de todos desconocido, porque, el nombre mismo de federación, era nuevo para muchos de los hombres que encargados de la dirección de los negocios, no tenían ni podían tener ideas sobre una forma de gobierno de la cual no trataban los libros políticos franceses y españoles que en México circulaban.³⁶

Las palabras de Lorenzo de Zavala exhiben una vez más las mentalidades presentes en el momento. Si bien había un gusto generalizado por la constitución de los Estados Unidos, en realidad no podía ser comprendida por el total de diputados y menos por la población. En tanto que la versión que circulaba, era una mala traducción. Además, el entusiasmo por una federación continuaba en aumento, cuando, nos explica Zavala, incluso la palabra «federación» era un término desconocido para algunos.

El ímpetu tan grande hacia el federalismo y el sentimiento de nacionalismo, hizo que el ambiente se contagiara y se pasaran de largo las advertencias que arrojaba la historia misma dentro de los ejemplos mencionados por Fernando Teresa de Mier, así como la ignorancia y el desconocimiento que pudiera haber sobre el sistema que se iba a adoptar.

Aunado a lo anterior, el historiador Vicente Riva Palacio hace una crítica más al Segundo Congreso Constituyente y su falta de saber acerca el sistema federalista, mencionando que no se conocían ni sus dificultades ni sus ventajas, y que el resultado final sería una «mala copia» de la constitución francesa y de los Estados Unidos.³⁷

De esta forma, el debate principal en el Congreso no fue el federalismo, su adopción era inminente, la disputa más profunda tuvo que ver con la soberanía. Había quienes decían que la soberanía debía residir en la nación y otros en los estados, ninguno de ellos ganó la disputa, con lo que triunfaron los moderados y la soberanía fue compartida aunque realmente fue de ninguno.

³⁵ Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, (México: edición facsimilar, FCE, 1985) 196.

³⁶ Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, 17ª ed., t. VII, (México: Editorial Cumbre S.A., 1973) 111.

³⁷ *Ibidem*, 115.

Con esta decisión «moderada», no hubo poder real en la soberanía. Desde mi perspectiva, este fue uno de los errores en el accionar constituyente, pues al no haber un poder verdadero, no se pudo combatir los problemas que pronto vendrían, como las intervenciones extranjeras.

Finalmente, es verdad que el congreso siguió el modelo de la Constitución de Cádiz, lo cual es natural tomando en cuenta la participación de algunos diputados en las cortes españolas. Sin embargo; sí se tomaron en cuenta algunas de las necesidades específicas del país, por ejemplo, la necesidad de unidad nacional.

La desintegración del imperio era un suceso reciente y la amenaza de otras entidades por desprenderse continuaba presente. Para los diputados era importante no perder más territorio, y que existiera una unidad fuerte, por ello, se optó por dar libertad y soberanía a cada estado.

No fue accidental que México haya permanecido unido a pesar de las numerosas amenazas y fuerzas divisorias, mientras que Centroamérica y Sudamérica se fragmentaron en naciones pequeñas.

Analizando las mentalidades del constituyente, comprendemos sus acciones o la ausencia de ellas.

IV. LAS REPRESENTACIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824

4.1 Representaciones

Las representaciones, según Roger Chartier, se encargan de hacer visible una ausencia, es decir; le otorgan una imagen a un objeto que pareciera inexistente. Teóricamente, una representación se debe apreciar en un doble sentido; ya que, si bien se encargan de hacer presente una ausencia, también se exhiben como una idea establecida, pues para que exista la representación, debe haber un sujeto que la mire o la analice.³⁸

De esta forma, las representaciones como categoría analítica, ayudan a explicar las conductas y las acciones que ciertos grupos sociales tienen, de la mano del contexto histórico y en este caso, de la historia de las mentalidades. Procurar entender que «normalmente, tendemos a considerar lo que vemos como una pauta segura de una realidad que no lo es».³⁹

De esta manera, Chartier nos advierte; colocarnos imaginariamente en el tiempo y lugar de los personajes o procesos que estudiamos, y hacerlos pensar como lo haríamos nosotros si estuviéramos en su lugar, nos conducirá a hipótesis casi siempre falsas. En lugar de ello, debemos esforzarnos por evitar nuestras propias costumbres mentales e intentar descubrir las

³⁸ Antonio Castillo Gómez, «Historia de la cultura escrita. Ideas para su debate», *Revista brasileira de historia da educacao*, 2003, 124.

³⁹ Chartier, *El Mundo como Representación*, *op. cit.*, 56.

mentalidades de aquellos a quienes estudiamos, a través del análisis de sus representaciones colectivas y de las relaciones entre esas representaciones.⁴⁰

4.2 La unión de los diputados que representan a la nación

La primera representación importante que se debe examinar es la idea del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, planteado como «la unión de los diputados que representan a la nación»⁴¹. No obstante, podemos preguntar ¿realmente los diputados del congreso representaron a la nación? y ¿a qué nación?, ¿quiénes votaron?, ¿se pensó en las necesidades de la población? Para dar respuesta, debemos analizar las representaciones y las mentalidades.

Debemos aclarar que los electores depositaban con su voto, su confianza en los diputados, mas no sus instrucciones ni sus deseos para el devenir del recién nacido país. Además, como pudimos observar en el apartado anterior,⁴² no toda la población podía votar, por lo que en realidad no se puede afirmar que el Congreso representaba a la nación, en tanto que no había tal representación, la mayoría de la población no entendía lo que estaba pasando.

Debemos tomar en cuenta que en ese momento, una mínima porción de la población tenía acceso a una «alta» educación, como para conocer el funcionamiento del constitucionalismo revolucionario francés, o la articulación de las cortes españolas y la Constitución de Cádiz. Asimismo, en México habitaba bastante población indígena y mestiza que no sabía leer ni escribir, o que simplemente no sabía español. Para familiarizar a la población con el tema, imprimieron y repartieron insuficientes ejemplares de una constitución norteamericana mal traducida, a la población, que no sabía leer, y que no hablaba español. Todas estas representaciones podemos encontrar en este punto: «la unión de los diputados que representan a la nación».

4.3 La Constitución es una representación

Habiendo entrado en este análisis, es significativo mencionar que México es un país pluricultural y lo ha sido desde su nacimiento. En el momento de la promulgación de la Constitución de 1824, se rompió con lo indígena, en un rompimiento que no ha sido reconstruido aún.

Dentro de las mentalidades del tiempo, el nuevo Estado y la Constitución funcionarían como lo vigente, lo nuevo y lo bueno, mientras que lo indígena representaba a lo viejo y lo pasado. Sin respetar a sus religiones, el artículo 3 de la Constitución estableció la prohibición del ejercicio de cualquier otra religión que no fuese la católica.

⁴⁰ Roger Chartier, *El Mundo como Representación*, 20.

⁴¹ Ver nota 29.

⁴² Ver apartado 3.2. Segundo Congreso Constituyente.

De este modo, en la Constitución encontramos la representación de los indígenas como el pasado y el futuro representado en el pensamiento de occidente (Constitución de Cádiz), aunque ambas representaciones convivieron en ese presente. Así, el futuro es también una construcción y una representación. La Constitución misma, la promulgada en 1824, así como cualquier constitución, es en sí una representación del futuro, en el cual se construyen realidades que pueden o no suceder.

Pero la realidad es que el futuro algo inseguro, es decir, puede ser que suceda o no. Además, se tiene a pensar el futuro con la idea de una evolución pensada en un progreso, pero no es así, ya que «evolución» significa transformación, no forzosamente progreso. Y en este sentido, las constituciones terminan por ser una idea de progreso. Representan la idea de poder construir un futuro. Son un proyecto de construcción de ideales, como la libertad, el orden o la seguridad.⁴³

De esta manera, a partir de las representaciones desarrolladas, podemos afirmar que el Congreso Constituyente de 1824, lo que en realidad constituyeron fueron sus futuros presentes.

4.4 Representaciones, mentalidades y concepciones occidentales

Continuando con el análisis de la Constitución de 1824 a partir de las representaciones que hay en ella, debemos comprender que las mentalidades proyectadas a través de la Constitución, son concepciones occidentales, heredadas desde la colonia, que se adoptaron y se impusieron al contexto mexicano.

México era un país recién nacido y desde entonces —como es en la actualidad—, tenía sus peculiaridades, una de ellas era la multiculturalidad. La existencia o coexistencia de diversas culturas, cada una de ellas con sus respectivas tradiciones, lenguajes, religiones y sistemas normativos. En otras palabras, culturalmente, hay diversas maneras de comprender el mundo, sin embargo; debido a las mentalidades resultantes del contexto histórico, se impusieron las concepciones occidentales.

La racionalidad proyectada en la Constitución para el futuro del país es en realidad la manera en la que el pensamiento de occidente concibe cómo debe ser el orden social, cómo tienen que actuar los sujetos, así como sus prerrogativas y expectativas. De esta manera, las concepciones ahí establecidas no son una verdad universal, sino que es una verdad que se produce, se describe y se presenta en el occidente.

Este punto continúa, doscientos años después, siendo un tema causante de problemáticas y estudio por parte del derecho, por ejemplo, en cuestiones de interculturalidad jurídica, ya que las poblaciones indígenas de México, que llevan habitando cierto espacio desde varios

⁴³ Alfredo Dagdud Kalife, J. Espinoza de los Monteros, coord. *Derecho al futuro: Formas de dominio del mundo y horizontes del derecho*, (México, Derecho Global, 2024) 520.

años antes de la promulgación de la Constitución, ven sus culturas amenazadas, debido a que se les impuso el pensamiento occidental, en el derecho, en el lenguaje, y en las creencias.

4.4.1 «En el nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad»⁴⁴

Uno de los puntos más notables de la Constitución de 1824 fue la intolerancia religiosa. Como tal, es una cuestión que genera problemática y análisis y claro, tiene sus representaciones.

A primera vista, —y sin tomar en cuenta las mentalidades y las representaciones—, este punto puede verse como un principio autoritario y contrario al progreso que buscaba proyectar el Constituyente. No obstante, se debe recordar la recomendación que nos hace Roger Chartier sobre el estudio de procesos históricos a partir de las representaciones.⁴⁵

De esta manera Vicente Riva Palacio critica este punto de la Constitución, pues argumenta que es opuesto a la ley de la ilustración y del progreso humano, siendo uno de los «graves defectos de los que está plagada la que debía ser ley fundamental de la República», asegurando además, que ésta no podría tener consistencia ni dar segura garantía de un orden duradero.⁴⁶

Igualmente, Lucas Alamán afirmó, a manera de crítica, que el trabajo del Congreso fue finalmente una «calca de la constitución americana a la que simplemente se añadieron ciertas tradiciones españolas».⁴⁷

Ahora bien, analizando las representaciones colectivas del Constituyente, podemos razonar y pensar en la evidente impregnación (de 300 años), del pensamiento español en la población mexicana. El cual se ve proyectado desde Iguala, Córdova, (incluso desde antes), y finalmente en los diputados de 1824. Nunca hubo duda de que la religión católica sería la única en la nación.

Con relación a lo anterior, cabe hacer mención de que el artículo 171 de la Constitución de 1824, estableció que nunca se podrían reformar los artículos «que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión y forma de gobierno [...]».⁴⁸

Por otra parte, el 12 de julio de 1816, Thomas Jefferson, presidente de los Estados Unidos de Norteamérica sostuvo que la eternización de las constituciones no era conveniente para el

⁴⁴ Declaración hecha por el Congreso Constituyente en la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1824.

⁴⁵ Ver último párrafo del apartado 4.1.

⁴⁶ Riva, *México a través de los siglos*, op. cit., 116.

⁴⁷ Emilio O. Rabasa, *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, (México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986) 91.

⁴⁸ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, (México, 1824).

desarrollo de las instituciones. A juicio de Jefferson, era mejor que cada generación tuviera la posibilidad de establecer las reformas convenientes y oportunas.⁴⁹

Dentro de esta representación entendemos que si bien hubo una importante inspiración suministrada por el modelo de Estados Unidos, seguía siendo un sistema que no era comprendido en su totalidad por las mentalidades constituyentes. Como vemos, no había congruencia entre los elementos reproducidos en la Constitución, y lo que pasaba en la realidad internacional y claro, local.

La realidad, finalmente, es que la imposición de la religión católica y la prohibición de cualquier otra, representa una contradicción ideológica, incluso dentro de las mismas mentalidades del Constituyente. Una de las representaciones principales era el rechazo a lo español, y al antiguo régimen, lo cual no conviene con el artículo 3° de la Constitución, en tanto que la adopción de la religión católica es una concepción occidental y española. Se debe reconocer también que el artículo 3° obedece también, a otra representación: la necesidad de obtener el reconocimiento como nación independiente por parte del Vaticano, lo que daría fuerza y fidelidad a la independencia, una preocupación también presente para el Congreso.

Al mismo tiempo, en la representación del artículo 171, podemos apreciar que, dentro de sus mentalidades, los constituyentes estaban conscientes de las imperantes amenazas de una nueva conquista por parte de España u otra potencia, es por ello que decidieron establecer lo dictado en el mencionado artículo, prohibiendo la reforma de los artículos que debían establecer la libertad e independencia de la nación. «La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia».⁵⁰

México quería reconocerse entre las naciones libres y prósperas del mundo, pero parecía ser que sus propias mentalidades y representaciones, no se lo permitían.

«Querer desde el primer ensayo de libertad remontar hasta la cima de la perfección social, es la locura de un niño que intentase hacerse hombre perfecto en un día»,⁵¹ la expresión nos demuestra que, en efecto, los constituyentes proyectaron a futuro sus mentalidades, pensando en una posible edad adulta de la nación. Sin embargo; el contexto histórico y las mentalidades, como se ha visto en el presente estudio, decidieron lo que con el tiempo se convertiría en una revolución hecha gobierno.

Para finalizar, debemos decir que los diputados constituyentes implementaron sus ideas, a partir de las nociones analizadas en el presente capítulo y el anterior. Por lo tanto, sus mentalidades están representadas en la Constitución y así, esta se convierte, como tal, en una representación.

⁴⁹ Manuel González Oropeza, Alejandro Morales Becerra y Rafael Estada Michel, *El centralismo en las constituciones de México*, (México, Poder Judicial del Estado de México, Tirant Lo blanch, 2023) 19.

⁵⁰ Artículo 1 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵¹ Ver nota 34.

V. CONSECUENCIAS Y LEGADO

El 4 de octubre de 1824, a las doce del día, los diputados del Soberano Congreso Constituyente firmaron la Constitución. Seguros estaban que aquella Constitución era la ley que conduciría a la nación a un futuro de progreso.⁵²

Así entonces había confianza en que el documento consolidaba de manera estable y duradera la Independencia de México. Representando una transformación drástica con la federalización de lo que fue, por 3 siglos, el virreinato de la Nueva España.

De esta forma, con la Constitución de 1824 se inauguró la República Federal, con sus 19 entidades y 4 territorios. Se estableció la autonomía de los estados, lo que, con el tiempo, sería negativo para la nación, ya que los gobiernos de los estados reaccionaron de forma egoísta en cada una de las crisis que enfrentaría el país entre 1823 y 1854.⁵³

Por otra parte, la base del constitucionalismo revolucionario francés del siglo XVIII influyó en las mentalidades mexicanas de la independencia, lo cual se puede apreciar en la ideología de la Constitución de 1824. Es por esto que años después, las dos intervenciones francesas en México tomaron por sorpresa al gobierno. ¿Cómo era posible que la nación que se había tomado como ejemplo ideológico, estuviese ahora invadiendo?

Así pues, en el momento en que Guadalupe Victoria se convirtió en el primer ejecutivo de la nueva República Federal, el único grupo político organizado que existía en el país era el de los masones escoceses. Entonces, fue el presidente Victoria quien tuvo la idea de crear una nueva logia (Yorkina) para generar contrapeso, generándose así la división de grupos e ideologías, resultando en otro punto negativo para el correcto funcionamiento del gobierno y la Constitución.⁵⁴

Aunado a esto, algunos estados decretaron medidas para recortar el poder de la iglesia y utilizar sus bienes para los gastos del gobierno. Este hecho terminó por dividir a la sociedad mexicana, que, aunque básicamente todos se reconocían como católicos, muchos comenzaron a pensar que la pobreza que vivía el país se debía a que los bienes de la iglesia no se aprovechaban. Es en este problema donde surge la división de dos grupos políticos, unos llamados «defensores de la libertad y el progreso»; y otros «del orden público y la religión». Más adelante se les conocerán como «liberales» y «conservadores».⁵⁵

Por otro lado, una consecuencia que se puede apreciar hasta la actualidad, es el rompimiento con lo indígena y los problemas de interculturalidad. Las diversas comunidades indígenas esparcidas a lo largo del país continúan siendo discriminadas por el Estado. La Constitución de 1824 no hace mención de lo indígena, representándolo como algo viejo que debía ser olvidado en la persecución del progreso, imponiendo concepciones de occidente a

⁵² Zoraida, «La república federal», *op. cit.*, 1722.

⁵³ *Ibidem*, 1721.

⁵⁴ *Ibidem*, 1724

⁵⁵ *Ibidem*, 1725.

comunidades que cuentan con su propia cosmovisión, lenguajes diversos, tradiciones y sistemas normativos.

Para finalizar, se enlistan a continuación los puntos principales que estableció la Constitución de 1824:

1. La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia.
2. Su territorio comprende el que fue el virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitán general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes provincias de Oriente y Occidente y el de la Baja y Alta California, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará demarcación de los límites de la federación.
3. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra [...].
4. La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.
5. Las partes de esta federación son los Estados y Territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de Zacatecas; el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.
6. Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial.

VI. CONCLUSIONES

Para concluir el presente estudio histórico, se mencionarán aspectos generales que ha arrojado la investigación.

La Constitución de 1824 fue un proyecto orientado a la autonomía, para buscar el progreso, instituir el gobierno y orientar las relaciones civiles y políticas, así como la formación de los ciudadanos. Sus fundamentos centrales recogían valores sociales integrados en la soberanía política.

Como proyecto expresaba una selección entre opciones jurídicas y la voluntad de constituir por la acción una nueva comunidad política.⁵⁶ La constitución de 1824 fue federal y republicana, después de trescientos años de virreinato, es además, una representación de la conformación política del Estado mexicano.

De esta forma, la discusión del Constituyente fue más por la extensión del federalismo, que por la adopción de ese sistema. La opción republicana federalista fue elegida porque según las mentalidades, era la que podía realizar y garantizar la soberanía de la nación, buscando la unidad entre los estados.

De igual manera es importante recalcar la representación que hay en la Constitución de un rompimiento con lo indígena y las desigualdades que esto significaría para las comunidades indígenas. La Constitución no menciona nada sobre la población indígena de México. La primera constitución mexicana representó una idea de cambio entre lo que dentro de las mentalidades representaba a lo nuevo y lo antiguo.

La Constitución de 1824 recogió el pensamiento emancipador presente desde Hidalgo a Morelos, negando la perspectiva monarquista del Plan de Iguala y de los Tratados De Córdoba. Así, se puede decir que el documento sí presentó algún contenido resultado de la representación de independencia, además, evidentemente, del artículo 1.

Esta Constitución, representa también el primer diseño político de México, cerrando así la construcción del proyecto insurgente de nación y presentando una independencia legítima y válida. Sin embargo; la formación de un sistema político real llegaría hasta la segunda mitad del siglo XIX.

Por otra parte, como se ha podido observar, es relativamente fácil encontrar las críticas hechas por juristas e historiadores al trabajo del Congreso Constituyente de 1824, a pesar de ello; se debe tener presente que se trata de la formación de un pensamiento jurídico que obedece a un contexto, a las mentalidades y las representaciones del proceso.

Asimismo, si bien es cierto que se tomaron como base, considero que es un error comparar del trabajo final del Constituyente con las constituciones española y estadounidense, artículo por artículo. Se debe analizar el contenido ideológico a partir de las mentalidades (como se ha intentado hacer en el presente estudio) y así entender por qué causas ese contenido tuvo aceptación en México. Lo interesante aquí, es ver cómo cobró nacionalidad el federalismo y cuál fue la interpretación mexicana de las ideas del siglo XVIII. Lo cual se puede conocer a partir del análisis de estudios jurídicos sobre la época y, las temáticas y los procesos.⁵⁷

⁵⁶ Bonifacio, «La Sociedad Política Mexicana y la Formación Moral del Ciudadano», *op. cit.*, 900.

⁵⁷ Véase el resto de los artículos en el presente número de la revista *EX LEGIBUS*.

Bibliografía

Acta Constitutiva de la Federación, 1824.

Bonifacio Bárba, José. «La Sociedad Política Mexicana y la Formación Moral del Ciudadano. Apertura del proyecto en la Constitución de 1824». *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 19, núm. 62, julio-septiembre (2014): 893-916. Consultado el 8 de febrero, 2024. <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14031461012>>.

Burke, Peter. *¿Qué es la Historia Cultural?* España: Paidós Ibérica, 2006, 169.

Castillo, Antonio. «Historia de la Cultura Escrita. Ideas para su debate». *Revista brasileira de historia da educacao*, (2003): 94-124.

Chartier, Roger. *El Mundo como Representación*. España: Gedisa, 1992.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824.

Crook Castan, Clark. «El Imperio mexicano». En *Historia de México. Tomo 10. Guerra y crisis*, coordinado por Miguel León-Portilla, 1683-697. México: Salvat Editores, 1986.

Dagdud Kalife, Alfredo, de los Monteros, J. Espinoza. coord. *Derecho al futuro: Formas de dominio del mundo y horizontes del derecho*. México, Derecho Global, 2024.

González Oropeza, Manuel, Morales Becerra, Alejandro y Rafael Estada Michel. *El centralismo en las constituciones de México*. México, Poder Judicial del Estado de México, Tirant Lo blanch, 2023.

Lemoine, Ernesto. «1821: transacción y consumación de la independencia». En *Historia de México. Tomo 10. Guerra y crisis*, coordinado por Miguel León-Portilla, 1667-682. México: Salvat Editores, 1986.

Ley electoral muy detallada para los comicios de diputados al Segundo Congreso Constituyente de la Nación, publicada en la *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, el 27 de junio de 1823, I, núm. 88, 334.

Moreno Bonett, Margarita. «De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal». En *Enciclopedia Parlamentaria de México, del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados*, coordinado por Villegas Moreno Gloria y Miguel Ángel Porrúa Venero. México: LVI Legislatura. Serie III. Volumen I. Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana. Tomo I. 1997.

Pantoja Morán, David. *Bases del constitucionalismo mexicano. La Constitución de 1824 y la teoría constitucional*. México: Fondo de Cultura Económica, 2017.

Paoli Bolio, José Francisco. «La Constitución de 1824». En *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*. México: Colección

- INEHRM, 2016. Consultado el 3 de febrero, 2024. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/11.pdf>>.
- Pargas, Luz Gisela. «Roger Chartier y las nociones de tiempo y representación. De una historia en minúsculas». *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm 34 (2018). Consultado el 5 de febrero, 2024. <<https://www.redalyc.org/journal/200/20057342007/html/#fn7>>.
- Rabasa, Emilio, O. *El pensamiento político del Constituyente de 1824*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. 17ª ed., t. VII. México: Editorial Cumbre S.A., 1973.
- Rodríguez, Jaime E. «La Constitución de 1824 y la formación del Estado Mexicano». *Historia Mexicana* 40, núm 3, (1991): 507-553. Consultado el 9 de febrero, 2024. <<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2172>>.
- Secretaría de la Defensa Nacional. «22 de octubre de 1814, promulgación de la Constitución de Apatzingán». Gobierno de México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1 de enero de 2021. Consultado el 15 de febrero, 2024. <<https://www.gob.mx/sedena/documentos/22-de-octubre-de-1814-promulgacion-de-la-constitucion-de-apatzingan?state=published>>.
- Universidad Nacional Autónoma de México. *Segundo Congreso Constituyente 1823-1824: 200 años*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2023.
- Zabala de, Lorenzo. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México: Edición facsimilar, FCE, 1985.
- Zabala de, Lorenzo. «México da el primer paso como nación libre y soberana». En *Nueva Historia Temática de México. Vol. 2 Independencia, Reforma y Porfiriato*, 137-152. México: Difusión Editorial S.A. de C.V. 1992.
- Zoraida Vázquez, Josefina. «La república federal». En *Historia de México. Tomo 10. Guerra y Crisis*, coord. Miguel León-Portilla, 1715-728. México: Salvat Editores, 1986.